

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00655-00

Demanda de reconvención - pertenencia

Agréguese a los autos las comunicaciones provenientes de la Secretaría de Planeación Distrital, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y, la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Mediante auto de fecha 3 de agosto de 2021 este Despacho ordenó a la parte demandante que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, procediera conforme lo ordenado en providencia calendada 3 de mayo de 2021, esto era, **a)** aportar el certificado de tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20114025 donde se acreditara que la inscripción de la demanda se efectuó conforme lo ordenado en el auto inicial, **b)** allegar las fotografías donde se certificara la instalación de la valla en los términos del artículo 375-7 del C. G. del P., **c)** adjuntar en mensaje de datos el archivo PDF previsto en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014, indicando lo siguiente: la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, la convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, la identificación del predio objeto de esta acción y, **d)** aportar el certificado especial del predio objeto de este trámite, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra más que vencido, sin que la parte actora haya acatado la orden, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda de reconvención de conformidad con lo previsto en el artículo 317-1 del C.G. del P.

SEGUNDO: DECLARAR en consecuencia terminado el proceso de pertenencia (demanda de reconvención) interpuesto por el señor Pedro Nel Londoño Gaviria en contra de los señores Claudia Elvira Posada Jiménez y demás personas indeterminadas.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas en este asunto. **Ofíciase.**

CUARTO: ENTREGAR a la parte interesada, previo desglose a su costa, los documentos allegados como sustento de esta actuación.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

(2)

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455236d8b748200baa58659b83453010a025105cd7e942981a29d47b67018246**

Documento generado en 22/11/2021 02:17:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>